



AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE PECOS

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
IRAAN-SHEFFIELD COLLEGIATE

§

§

§

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE IRAAN-SHEFFIELD COLLEGIATE

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el distrito escolar independiente de Iraan-Sheffield Collegiate el 3 de mayo de 2025 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Iraan-Sheffield Collegiate, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A
CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD, HACIENDO
LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN
CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES
Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD (el *Distrito*), con sede en el Condado de Pecos, Texas (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados en adelante (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, simultáneamente con la Elección, el Distrito está llevando a cabo una elección para ciertos puestos de síndicos de la Junta; y

CONSIDERANDO QUE, La Sección 11.0581, según enmendada, del Código Educativo de Texas requiere que se lleve a cabo una elección para puestos de síndicos, junto con cualquier otra elección Distrital celebrada simultáneamente, y que la misma se realice conjuntamente con un municipio que incluya el territorio del Distrito el Día de la Elección (definido en este documento); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito realizará la Elección de acuerdo con las leyes del Estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades del Distrito, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado por y a través del Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de conformidad con lo dispuesto en el Subcapítulo D del Capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado asistirá en ciertos aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte del Condado para el Distrito y la disposición de ciertos lugares de votación); y

CONSIDERANDO QUE, se podrá celebrar la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito y cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las mejoras capitales anticipadas, pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como propuestas

múltiples, conforme a la Sección 45.003(g) del Código Educativo de Texas, ya que estas mejoras capitales se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y para viviendas para maestros como se describe en la Sección 45.003(g)(5); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD el día 3 de mayo de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes medidas a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital que no exceda de \$43,770,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, dando prioridad a proyectos relacionados con la escuela primaria, la escuela secundaria, la cafetería, el transporte, incluida la flota de vehículos blancos, y proyectos relacionados con la seguridad y protección, incluidas las alarmas contra incendios y las cercas (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

MEDIDA B

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital que no exceda de \$1,490,000 con el fin de reembolsar todo o una parte del capital, los intereses y la prima de reembolso de las obligaciones tributarias de mantenimiento emitidas previamente por el Distrito denominadas “Pagarés Fiscales para el Mantenimiento del Distrito Escolar Independiente

Colegiado de Iraan-Sheffield, Serie 2024”, con fecha del 1º de marzo de 2024, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

MEDIDA C

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital que no exceda de \$5,850,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, dando prioridad a proyectos relacionados con la Educación Tecnológica y Profesional, incluida la instalación de ciencias agrícolas y las mejoras de seguridad y protección en las instalaciones de béisbol y fútbol (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

MEDIDA D

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito por un monto de capital que no exceda de \$7,450,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones deportivas, dando prioridad a proyectos relacionados con la seguridad y protección de las instalaciones deportivas, repavimentación de la pista y sustitución del césped (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a

discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato crediticio celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las personas respectivas designadas de los mismos, en coordinación con el administrador, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en las ubicaciones y horarios definitivos acordados por el Distrito, las Participantes y el Administrador, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretaria de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como la Secretaria de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. La Secretaria de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo establecido por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas

oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B de la presente.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y las leyes federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Distrito a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador o a la persona que éste designe, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$43,770,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO

PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA PRIMARIA, LA ESCUELA SECUNDARIA, LA CAFETERÍA, EL TRANSPORTE, INCLUIDA LA FLOTA DE VEHÍCULOS BLANCOS, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, INCLUIDAS LAS ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y LAS CERCAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

PROPUESTA B

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$1,490,000 EN BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE REEMBOLSAR TODO O UNA PARTE DEL CAPITAL, LOS INTERESES Y LA PRIMA DE REEMBOLSO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE MANTENIMIENTO EMITIDAS PREVIAMENTE POR EL DISTRITO DENOMINADAS “PAGARÉS FISCALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD, SERIE 2024”, CON FECHA DEL 1º DE MARZO DE 2024, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

PROPUESTA C

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$5,850,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y LAS MEJORAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE BÉISBOL Y SÓFTBOL, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

PROPUESTA D

“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$7,450,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR,

ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, DANDO PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$5,582,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a \$1,018,917; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones de deuda pendientes de \$0.9057 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. El Distrito estima una tasa fiscal de servicio de deuda ad valorem de \$ 0.9757 por cada \$100 de la valuación tasada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes del Distrito y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas. La tasa fiscal estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como límite a cualquier tipo de tasa impositiva ad valorem del Distrito o del período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares, si se desea o se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante la presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

* * *

PROMULGADA Y APROBADA el presente día 12 de febrero de 2025.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO
DE IRAAN-SHEFFIELD


President, Board of Trustees

DA FE:


Secretary, Board of Trustees

(SELLO DEL DISTRITO)



Anexo A

**INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA
ELECCIÓN**

Día de la Elección: sábado 3 de mayo de 2025

Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(s): a ser nombrado(s) por el Administrador

TENTATIVO

Lugar de Votación

Pecos County Annex Courtroom, 200 S. Nelson, Fort Stockton, Texas 79735

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el martes 22 de abril de 2025 y termina el martes 29 de abril de 2025.

Secretaria de Votación Anticipada: Sophia Franco, Pecos County, 200 S. Nelson, Fort Stockton, Texas 79735

Sitio web del Distrito: <https://www.isisd.net>

Sitio web del Condado de Pecos: <https://www.co.pecos.tx.us>

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador. Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada.

Lugar Principal, Fechas y Horarios de Votación Anticipada

TENTATIVO

Pecos County Annex Courtroom, 200 S. Nelson, Fort Stockton, Texas 79735

Iraan Community Center, 508 S. Farr, Iraan, Texas 79735

22 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025	8:00 am – 5:00 pm
28 de abril de 2025 al 29 de abril de 2025	8:00 am – 5:00 pm

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 22 de abril de 2025. Se deben enviar las solicitudes a:

Sonia Franco, Elections Administrator
200 S. Nelson
Fort Stockton, Texas 79735
teléfono: 432-336-2115
correo electrónico: sophia.franco@co.pecos.tx.us
Sitio web: www.co.pecos.tx.us

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield:

☐ A FAVOR ☐ EN CONTRA	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$43,770,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ESCUELA PRIMARIA, LA ESCUELA SECUNDARIA, LA CAFETERÍA, EL TRANSPORTE, INCLUIDA LA FLOTA DE VEHÍCULOS BLANCOS, Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, INCLUIDAS LAS ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y LAS CERCAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.	
capital de obligaciones de deuda que se autorizará		\$43,770,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75%		\$39,143,918.75
capital e intereses estimados conjuntos requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán y amortizarán durante 30 años		\$82,913,918.75
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes		\$5,582,000.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes		\$1,018,917.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años		\$6,600,917.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de viviendas.		\$0.00

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

30 años.
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

No hay cambios en el valor de tasación futuro del Distrito.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%
- (4) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 4.75%
- (5) Se asume algún uso potencial del saldo de los intereses y del fondo de amortización.
- (6) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (7) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (8) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección del Distrito.

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield:

☐ A FAVOR ☐ EN CONTRA	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$1,490,000 EN BONOS DE REEMBOLSO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE REEMBOLSAR TODO O UNA PARTE DEL CAPITAL, LOS INTERESES Y LA PRIMA DE REEMBOLSO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE MANTENIMIENTO EMITIDAS PREVIAMENTE POR EL DISTRITO DENOMINADAS “PAGARÉS FISCALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD, SERIE 2024”, CON FECHA DEL 1º DE MARZO DE 2024, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$1,490,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75%	\$342,277.08
capital e intereses estimados conjuntos requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán y amortizarán durante 9 años	\$1,832,277.08
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$5,582,000.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$1,018,917.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años	\$6,600,917.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba.	\$0.00
Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	
También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de viviendas.	

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

9 años.
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

No hay cambios en el valor de tasación futuro del Distrito.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%
- (4) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 4.75%
- (5) Se asume algún uso potencial del saldo de los intereses y del fondo de amortización.
- (6) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (7) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección del Distrito.

Propuesta C del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield:

☐ A FAVOR	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$5,850,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y LAS MEJORAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE BÉISBOL Y SÓFTBOL, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD”.
☐ EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$5,850,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75%	\$4,730,881.25
capital e intereses estimados conjuntos requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán y amortizarán durante 30 años	\$10,580,881.25
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$5,582,000.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$1,018,917.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años	\$6,600.917.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de viviendas.	\$0.00

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

30 años.
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:

No hay cambios en el valor de tasación futuro del Distrito.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%
- (4) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 4.75%
- (5) Se asume algún uso potencial del saldo de los intereses y del fondo de amortización.
- (6) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (7) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (8) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección del Distrito.

Propuesta D del Distrito Escolar Independiente Colegiado de Iraan-Sheffield:

☐ A FAVOR ☐ EN CONTRA	“LA EMISIÓN QUE NO EXCEDERÁ DE \$7,450,000 EN BONOS DE CONSTRUCCIÓN ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE COLEGIADO DE IRAAN-SHEFFIELD CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES DEPORTIVAS, DANDO PRIORIDAD A PROYECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, REPAVIMENTACIÓN DE LA PISTA Y SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO ‘DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD’”.
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$7,450,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 4.75%	\$6,035,310.42
capital e intereses estimados conjuntos requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán y amortizarán durante 30 años	\$13,485,310.42
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$5,582,000.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$1,018,917.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 10 años	\$6,600,917.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba. Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas. También se anticipa que los contribuyentes con nóminas congeladas (como aquellos mayores de 65 años que hayan presentado la exención apropiada) no verán ningún impacto en sus impuestos a menos que realicen mejoras sustanciales en sus hogares o cambien de viviendas.	\$0.00

Supuestos Principales para la Declaración 7 anterior:

- (1) Se asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas
30 años
- (2) Se asumen cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito:
No hay cambios en el valor de tasación futuro del Distrito.
- (3) Se asume un porcentaje de recaudación fiscal del 97%
- (4) Se asume una tasa de interés sobre las obligaciones de deuda propuestas del 4.75%
- (5) Se asume algún uso potencial del saldo de los intereses y del fondo de amortización.
- (6) Se asume la disponibilidad de la Garantía del Fondo Escolar Permanente para cada serie de obligaciones de deuda propuestas.
- (7) Se asume que no hay cambios significativos en el mercado y las condiciones económicas vigentes en el momento de la emisión de las obligaciones de deuda propuestas.
- (8) Se asume que las obligaciones de deuda propuestas se pagan a tiempo y en su totalidad.

Las estimaciones contenidas en este documento informativo para los votantes (i) se basan en ciertas suposiciones (incluidas las suposiciones sobre las condiciones de mercado y económicas prevalecientes en el [los] momento[s] de la emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetas a cambio en la medida en que los hechos, circunstancias y condiciones reales que prevalecen en el momento en que se emitan los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) son provistas únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 1251.052 del Código Gubernamental de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que se concretarán tales proyecciones, y (iv) no tienen la intención y no dan lugar a un contrato con los votantes, ni limitan la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con la Propuesta presentada por la Orden de Elección del Distrito.